

Nº Ref.:BF700343/15

RESOLUCIÓN EXENTA RW Nº 5886/16 Santiago, 23 de marzo de 2016

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: La presentación realizada por SYNTHON CHILE LTDA. de fecha 14 de septiembre de 2015 por la que solicita aprobación de resultados de estudio de bioequivalencia, referencia BF700343, para el producto farmacéutico HALOPERIDOL COMPRIMIDOS 1 mg, registro sanitario N° F-4182/15; El informe técnico ITEC Nº 368, de fecha 12 de noviembre de 2015 y el informe IVPP N° 157, de fecha 21 de marzo de 2016, ambos del Subdepartamento de Biofarmacia y Bioequivalencia; el comprobante de pago de arancel N° 2015091478038923;

TENIENDO PRESENTE: lo dispuesto en el artículo 96º del Código Sanitario; el Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos de Uso Humano, aprobado por el Decreto Supremo Nº 3 de 2010, del Ministerio de Salud; los Decretos Exentos Nº27 y Nº500 de 2012, del Ministerio de Salud; la guía técnica G-BIOF 01 oficializada mediante Resolución Exenta Nº 4886 de 2008, del Instituto de Salud Pública; en uso de las facultades que me confieren los artículos 59º letra b) y 61º letra b) del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1º, de 2005 y las facultades delegadas por la Resolución Exenta Nº 292 de 12 de febrero de 2014, del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la

Z Ш S 0 **–** O H 0 Z

- 1.- APRUÉBASE los HALOPERIDOL COMPRIMIDOS resultados del estudio de bioequivalencia del producto farmacéutico 1 mg registro sanitario Nº F-4182/15 concedido a SYNTHON CHILE
- 2.- **DÉJASE CONSTANCIA** que los resultados aprobados son válidos sólo para la fórmula autorizada en la resolución Nº 5734, de fecha 21 de marzo de 2016, fabricado por Synthon Chile Ltda., ubicado en El Castaño 145, valle grande, Lampa, Santiago.
- OTÓRGUESE la condición de equivalente terapéutico.
- resolución, para reemplazar la rotulación del producto en la forma que se indica en el artículo 87°, incisos segundo al quinto del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmaceuticos de Uso Humano, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto Supremo N° 13 del 2 de abril de 2012 del Ministerio de Salud. Si el titujar desea tomar una medida transitoria, como la Subdepartamento de Biofarmacia y Bioequivalencia. implementacion DÉJASE ESTABLECIDO un plazo de tres meses, contados desde la fecha de la presente de un isologo adhesivo, deberá enviar una muestra del envase secundario <u>ته</u>
- mantención del estatus validado otorgado en la presente resolución. ESTABLÉCESE que el proceso de fabricación quedará sujeto 마 ō fiscalización de ם

AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS INSTITUTO DE SALUD TÚDLICA DE CHILE ADENTRALEXIO DE ROMBILO A LECEUVALDICA

ANÓTESE Y COMUNÍQUES

rucee

Q.F. ALEXIS ACEITUNO ÁĻVAREZ PhD JEFE SUBDEPARTAMENTO DE BIOFARMACIA Y BIOEQUIVALENCIA DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

